

Sentencia 3

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo indirecto 75/2021
Órgano jurisdiccional	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado con residencia en Acapulco, Guerrero
Juez de Distrito	Juan Manuel Acevedo Mejía
Parte quejosa	Una mujer en representación de su hija menor de edad
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Director del Hospital General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sede en Acapulco, Guerrero
Fecha de la sentencia	14/05/2021

Tema: Omisión de las autoridades de salud de proporcionar atención médica a una menor de edad.

¿Qué pasó?

- Una mujer, en representación de su hija menor de edad promovió un juicio de amparo indirecto en contra de la omisión por parte del Director del Hospital General del ISSSTE en Acapulco, Guerrero, de llevar a cabo un procedimiento quirúrgico consistente en un implante coclear, el cual es requerido por la menor, ya que sufre de hipoacusia profunda bilateral.
- En su demanda, la madre de la menor señaló que las autoridades señaladas como responsables se negaron a realizar dicho procedimiento tras argumentar que, por situaciones administrativas derivadas de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, se ha postergado de manera indefinida la fecha de su operación. Asimismo, declaró que las autoridades le informaron que, debido a su edad, su hija no era candidata para recibir el implante que requería.

- La quejosa argumentó que la omisión por parte de las autoridades del Hospital responsable representaba un peligro real y grave para su hija, al encontrarse en una emergencia neurolingüística que podía afectar su desarrollo del lenguaje, por lo que se generaba una violación a su derecho al acceso a la salud.

¿Qué resolvió el Juzgado?

- El Juzgado calificó como fundados los argumentos de la quejosa y señaló que la omisión reclamada vulneraba el derecho a la salud de la menor, reconocido en el artículo 4º de la Constitución y diversos tratados internacionales, el cual ordena a las autoridades del Estado garantizar el acceso de todas las personas a servicios de salud de manera integral.
- Asimismo, consideró que, entre dichas obligaciones del Estado, se encuentra la de brindar todas las medidas necesarias para la reducción de la mortalidad, el tratamiento de las enfermedades y la creación de condiciones que aseguren a todas las personas asistencia y servicios médicos en caso de ser requerirlos.
- De este modo, el Juzgado determinó que el Director del Hospital General del ISSSTE incumplió con su deber de atender con prontitud el padecimiento de la menor quejosa al no brindarle ningún tratamiento y únicamente señalar que, debido a su edad, ella no era candidata para el implante que necesitaba.
- Por lo anterior, el Juzgado de Distrito concedió el amparo a la quejosa para el efecto de que el Director del Hospital responsable realice todas las gestiones necesarias a fin de que se le proporcione a su hija la atención médica integral a que tiene derecho, lo cual incluye todos los estudios necesarios y, en su caso, la intervención quirúrgica que requiera en el supuesto que la persona especialista correspondiente advierta la idoneidad de la menor para recibirla.